Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 2584 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 23 NOV 2021

VISTO:

El Documento-Expediente Nº 187824-135032 de fecha 19-10-2021, presentado por doña **JESSICA DIANE JULCARIMA LOPEZ**, quien solicita el descargo de la papeleta de infracción Nº 8010, y el INFORME TÉCNICO N° 688-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública , en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59º literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA,** norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE
-MPH-

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 12-10-2021, intervino el establecimiento comercial de giro **"HOSPEDAJE"** ubicado en el Jr. Arequipa N° 937- 2°- 3°- 4° Piso-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº 8010, a nombre de **JESSICA DIANE JULCARIMA LOPEZ,** por la infracción de: "**POR CARECER DE AUTORIZACION PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADOS A LA IDENTIFICACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL",** la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 56, del Cuadro único de infracciones y Sancionas administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM.

Que, mediante Documento-Expediente Nº 187824-135032 de fecha 19-10-2021, la administrada JESSICA DIANE JULCARIMA LOPEZ solicitó el descargo de la Papeleta de Infracción N° 8010, argumentando haber pagado el monto que corresponde a dicha Papeleta de Infracción y que se compromete a tramitar la autorización de su anuncio publicitario adjuntando al presente en copia fotostática.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 688-2021-MPH-GPEy T/UP refiere que, de los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente que doña JESSICA DIANE JULCARIMA LOPEZ , dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones

Administrativas, presenta su solicitud de anulación, habiendo cumplido con pagar el monto que corresponde a la Papeleta de Infracción N° 8010, con fecha 19-10-2021, según Comprobante de Ingreso N° 76-152005 por la suma de S/ 550.00 Soles, sin embargo no cumplió con realizar el trámite para la obtención de su Anuncio Publicitario, consecuentemente deviene en **IMPROCEDENTE** la solicitud de descargo, debiendo proceder a la clausura temporal del local infraccionado por 30 días, tomando en consideración el pago que realizó a la infracción impuesta y los principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (razonabilidad y flexibilidad).

Que de acuerdo con el Art.13° D.S. N°046-2017-PCM,TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 28976, establece: Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley; incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad de las edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 46° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades; concordante con el art. 240° del D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General , Ley 27444; en este sentido personal de fiscalización cumpliendo sus funciones realizo la inspección del local comercial en donde el establecimiento viene ampliando el giro autorizado.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2016-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **"HOSPEDAJE"** ubicado en el Jr. Arequipa N° 937- 2°- 3°- 4° Piso-Huancayo, regentado por **JESSICA DIANE JULCARIMA LOPEZ.**

ARTÌCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFÍQUESE** a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf

Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE